

que ha correspondido Contribuir el uno y tres quartos
p^o de las producciones líquidas de la Siquera, Terri-
torial de esta Ciudad y sus Do Diputaciones, no in-
cluyendo los bienes Eclesiásticos que gozan del
derecho Camerisco por adquiridos antes del con-
trato de 1737, en Suficiente para que esta
improba operacion la tenga por bien practicada,
pues aunque ha sido considerable el menor-produ-
cto de la Siquera Gral. en este año, ha logrado esta
comision que se contribuya con un tanto p^o
tan moderado, efecto sin duda de haberse apura-
do quanto se ha de esta clase de operaciones.

La Comision pide a el M^o
Supleniente, se lea y se apruebe el ex-
presado Decreto, y acordar se dirija inme-
diatamente al Sr. Intendente de G^o de esta Provin-
cia para su examen y superior aprobacion, y
luego que esta Real Caxa, se pueda cobrar
sin detencion alguna, como previene el asen-
do R^o Decreto e Instrucion de S. M. de Nueva
de 1728, mediante lo hallado ya venido
el primer trimestre del presente año,
y tener que entregar ex Secretario la

